

La causa del Escurial

Con fecha 30 de este mes se ha servido S. M. dirigir al Consejo el Real Decreto siguiente:

„Dios, que vela sobre las criaturas, no permite la consumacion de hechos atroces quando las víctimas son inocentes: así me ha librado su omnipotencia de la mas inaudita catástrofe: mi pueblo, mis vasallos todos conocen bien mi cristiandad y costumbres arregladas; todos me aman, y de todos recibo pruebas de veneracion, qual exíge el respeto de un padre amante de sus hijos: vivia yo persuadido de esta felicidad, y entregado al reposo de mi familia, quando una mano desconocida me enseña y descubre el mas enorme, el mas inaudito plan que se trazaba en mi mismo palacio contra mi Persona: la vida mia, que tantas veces ha estado en riesgo, era ya una carga para mi sucesor, que preocupado, obcecado, y enagenado de todos los principios de cristiandad que le enseñó mi paternal cuidado y amor, habia admitido un plan para destronarme: entonces yo quise indagar por mí la verdad del hecho; y sorprendiéndole en mi mismo quarto, hallé en su poder la cifra de inteligencias é instrucciones que recibia de los malvados: convoqué al exámen al mi Gobernador interino del Consejo, para que asociado con otros Ministros, practicasen las diligencias de indagacion: todo se hizo, y de ellas resultan varios reos, cuya prision he decretado, así como el arresto de mi hijo en su habitacion: esta pena quedaba á las muchas que me afligen; pero así como es la mas dolorosa, es tambien la mas importante de purgar; é interin mando publicar el resultado, no quiero dexar de manifestar á mis vasallos un disgusto, que será menor con las muestras de su lealtad. Tendreislo entendido para que se circule en la forma conveniente. — En San Lorenzo á 30 de Octubre de 1807. — Al Gobernador interino del Consejo.”

Publicado en el pleno de este dia el antecedente Real Decreto, acordó su cumplimiento, y que se comuniqué á V. á efecto de que lo circule á todas las Justicias de su Partido para los fines que en él se expresan; avisándome de haber recibido esta orden, y circulándola inmediatamente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1807.

D. Bartolomé Muñoz.

Con fecha 30 de este mes se ha verificado S. M. dirigirse al Consejo el
 Real Decreto siguientes:
 "Dios, que vela sobre las criaturas, no permite la consumación
 de hechos atroces quando las víctimas son inocentes: así me ha
 librado su omnipotencia de la mas inaudita catástrofe: mi pueblo
 mis ensayos todos conocen bien mi cristianidad y costumbres arregla-
 das; todos me aman, y de todos recibí pruebas de veneración; qual
 exige el respeto de un padre amante de sus hijos: vivia yo por un
 dolo de esta felicidad, y entregado al reposo de mi familia, quando
 una mano desconocida me enseñó y describió el mas enorme, el mas
 inaudito plan que se traxaba en mi mismo palacio contra mi Per-
 zona: la vida mia, que tantas veces ha estado en riesgo, era ya
 una carga para mi sucesor; que preocupado, obcecado, y marginado
 de todos los principios de cristianidad que le enseñó mi paternal cari-
 dade y amor, habia admitido un plan para destruirme: entonces
 yo quise indagar por mí la verdad del hecho; y sorprendido en
 mi mismo quarto, hallé en su poder la cifra de inteligencias e ins-
 trucciones que recibia de los malvados: concurí al examen al mi-
 Gobernador interino del Consejo, para que asociado con otros Mi-
 nistros, practicasen las diligencias de indagacion: todo se hizo, y de
 ellas resultan varios reos, cuya prision he decretado, así como el
 arresto de mi hijo en su habitación: esta parte quedaba á las mu-
 chas que me asistían; pero así como es la mas dolorosa, es también
 la mas importante de purgar; é interin manda publicar el resolu-
 do, no quiero dexar de manifestar á mis ensayos un disgusto, que
 será menor con las muestras de su lealtad. Tendreislo entendido por
 lo que se circula en la forma conveniente. = En San Lorenzo á 30
 de Octubre de 1807. = Al Gobernador interino del Consejo.
 Publicado en el plano de este día el antecedente Real Decreto,
 acordó su cumplimiento, y que se comunicase á V. de oficio de que
 lo circule á todas las Justicias de su Partido para los fines que en
 él se expresan; avisándose de haber recibido esta orden, y circula-
 dola inmediatamente.
 Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Octubre de
 1807.

D. Bartolomé Meléndez

